



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SANAGORÁN**

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDSA

Sanagorán, 10 de Febrero del 2023.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SANAGORAN

VISTO: El Exp. N° 338-2023-MDS/MP, de fecha 06-02-2023, a través del cual solicita el reconocimiento del nombramiento del Sr VARGAS LOPEZ LUIS ALBERTO, con DNI N° 71890941 como **AGENTE MUNICIPAL** del caserío **Nuevo Casgabamba** del Distrito de Sanagorán; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**, corresponde al concejo municipal: 19. *Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 083-MPSC de fecha 16MAY2007 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Agencias Municipales de la Provincia Sánchez Carrión, en la cual se establece el mandato de los Agentes Municipales y auxiliares por un periodo de 02 años, referido al artículo 12 de la presente;

Que, con el objetivo de establecer una mejor coordinación con los Sectores y Caseríos del ámbito del Distrito de Sanagorán, se cuenta con las Agencias Municipales, las mismas que son dirigidas por **Agentes municipales**, los cuales han venido siendo elegidos en Asamblea Pública de los pobladores, en sus respectivas comunidades;

Que, teniendo en cuenta además que los Agentes Municipales son Órganos de apoyo para la Gestión Municipal quienes hacen la labor de fiscalización de la ejecución de las obras y la evaluación de necesidades de sus comunidades;

Que, mediante el Exp. N°338-2023-MDS/MP, de fecha 06-02-2023, a través del cual solicita el reconocimiento del nombramiento del Sr. **VARGAS LOPEZ LUIS ALBERTO**, como **AGENTE MUNICIPAL** del caserío **Nuevo Casgabamba** del Distrito de Sanagorán, así como sus **AUXILIANTES: QUISPE VARGAS SANTOS CIRILO**, con DNI N° 46519055; **VIVIANO PEÑA ANIBAL**, con DNI N° 47567898, elegidos en asamblea comunal de fecha 04 de febrero del 2023;



 Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas

 munisanagoran@hotmail.com

 www.facebook.com/sanagoran.pe

 www.gob.pe/munisanagoran



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SANAGORÁN**

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, y la Asesoría Legal externa, y en merito a las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío **Nuevo Casgabamba**, Distrito de Sanagorán, a partir del 04-02-2023 al 04-02-2025, al **Sr. VARGAS LOPEZ LUIS ALBERTO**, con DNI 71890941, con Cel. 965809962, y como sus **AUXILIANTES** a las siguientes personas:

- 1) **QUISPE VARGAS SANTOS CIRILO**, con DNI N° 46519055;
- 2) **VIVIANO PEÑA ANIBAL**, con DNI N° 47567898

Artículo SEGUNDO: INSTRUIR a las autoridades políticas y representativas de la comunidad para que brinden las facilidades necesarias en el cumplimiento del cargo encomendado.

Artículo TERCERO: DISPONER que las atribuciones y funciones del Agente Municipal y sus Auxiliantes, se enmarquen dentro de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 083-MPSC la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Agencias Municipales de la Provincia Sánchez Carrión y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las personas reconocidas y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Gilmer Gary Vasquez Luna
ALCALDE



Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas

munisanagoran@hotmail.com

www.facebook.com/sanagoran.pe

www.gob.pe/munisanagoran